

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00115

Teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional para garantizar el acceso a la administración de justicia durante la pandemia de COVID-19, siendo innecesario allegar el título original base de ejecución con la demanda, habiéndose presentado la demanda en debida forma y tras verificar que ésta y sus anexos cumplen los requisitos de los artículos 82 y ss y 422 y ss del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE

1.- LIBRAR mandamiento ejecutivo de mayor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra VALENCIA BOTERO Y ASOCIADOS S.A.S. y NATALIA VALENCIA BOTERO, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$198.678.989,00, por concepto de capital incorporado en el pagaré base de la acción N°1770092086.

1.2.- Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 18 de febrero de 2022, hasta que se verifique el pago de la obligación.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- ORDENAR a la parte demandada pagar tales obligaciones dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

4.- NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibídem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

5.- OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario. Comuníquese lo pertinente acorde con lo señalado por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo previsto en el canon 111 del CGP.

6.- RECONOCER personería al abogado ÓMAR JUAN CARLOS SUÁREZ ACEVEDO, para actuar como endosatario en procuración de la parte demandante, en los términos y para los efectos del endoso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 43
fijado el 3 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52e27ffd16828aa2698f4068d3eda93d16c6d0183ed0c4bab102549f18f74887

Documento generado en 02/05/2022 04:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>